

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO NUMERO M-027/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA 4M19000003
INCREMENTO DE CONTRATO
CÓDIGO 8401411

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; a quien se designará "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **10 DE ABRIL DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0599.ABR.**, asentado en el acta número **3830** de fecha **01 DE ABRIL DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **CATORCE (14)** códigos requeridos mediante la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **4M19000003** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-027/2019**, por un monto total de hasta **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince meses contados a partir de su suscripción,

es decir hasta el día **10 DE JULIO DE 2020**. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-0940.JUN.**, asentado en el acta número **3909** de fecha **08 DE JUNIO DE 2020**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto al código detallado a continuación, hasta por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Incrementada hasta por	Monto Total Incrementado Hasta por
8401411	SIROLIMUS 1 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	\$9.587800	700	\$6,711.46
Lugar de Entrega: Sección Almacen de Medicamentos				
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.				\$6,711.46



















El plazo de entrega se encuentra detallado en el Acuerdo de autorización del citado incremento. Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; manteniendo invariables el precio la calidad y las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, hasta tres meses después de la última entrega, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2020-0940.JUN.**, asentado en el acta número **3909** de fecha **08 DE JUNIO DE 2020**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos

este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte.


LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS


LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día diez de junio de dos mil veinte. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de  departamento de , comparecen: La Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de , Departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 
, actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, de  años de edad, , , del domicilio de  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número 
 actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  del domicilio de  Departamento de  con Número de Identificación Tributaria 
 que se designará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del

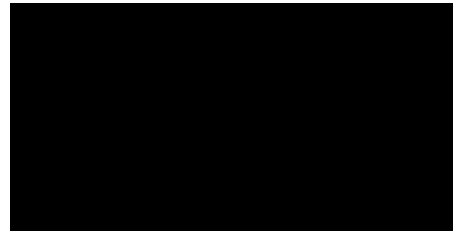
ISSS número **DOS MIL VEINTE- CERO NOVECIENTOS CUARENTA. JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE**, de fecha **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CERO VEINTISIETE/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la Contratación Directa número **CUATRO M DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO TRES**, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCION NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE UNO**”, conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de incremento que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación

expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, por el Licenciado **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otra persona para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Otros Contratos



Mercantiles, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual contiene todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas, del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la cual consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios denominados: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso, y para el caso de éste último, requerirá acuerdo previo de la Junta Directiva, para otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados en que pueda tener interés, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el pacto social. ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita al número **SETENTA Y OCHO** del Libro **CUATRO MIL OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día quince de enero del año dos mil diecinueve, se eligió al Poderdante señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para un período de tres años, que vence el día **veintitrés de enero del año dos mil veintidós**. iii) Certificación extendida por el Secretario de la referida Junta Directiva, señor Salvador Andrés Rodríguez Álvarez, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día uno de febrero del año dos mil diecinueve, del punto de Acta de la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esa ciudad, a las catorce horas del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la que consta que según el Punto **UNO** de la Agenda del Acta número **CUARENTA Y UNO** se acordó el nombramiento de Apoderados Especiales para que actúen en nombre y representación de la referida sociedad, y además se facultó al Poderdante para comparecer ante Notario, para

otorgar el Poder Especial anteriormente relacionado. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.



C

C